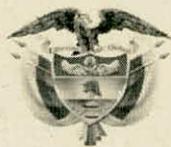


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS)
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE AVIONES DEL CESAR LTDA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2000-00404-00

En el presente proceso mediante auto del 24 de febrero de 2017 (fol. 270 C. 2) se accedió a la solicitud de ampliación del plazo para rendir el dictamen pericial elevada por el perito José Fernando Calderón Farfán, sin embargo, vencido el plazo concedido y como quiera que el perito no presentó la experticia, se dispuso en auto del 7 de julio de 2017 (fol. 273 *ibidem*), requerirlo para que la allegara, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

Ahora bien, observa el Despacho que el mencionado perito, por medio de dos escritos obrantes a folios 272 y 274-275 *ibid.*, nuevamente solicita ampliación del plazo para rendir el dictamen, argumentando que se le han presentado inconvenientes para reunir la información que necesita para rendirlo, por consiguiente, en aras de recaudar el dictamen pericial decretado mediante auto del 2 de febrero de 2016 (fols. 104-106 C. 1), el Despacho accederá a tal petición, ampliando por última vez y por el término solicitado, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 237 del C.P.C.

Finalmente, se advertirá que, en el presente asunto y de manera simultánea, se está tomando una decisión obrante en el cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Ampliar por ÚLTIMA VEZ y por el término de SESENTA (60) DÍAS el plazo otorgado, para que el perito José Fernando Calderón Farfán rinda el experticio decretado.

**SEGUNDO:** Comuníquesele esta providencia al auxiliar de la justicia y adviértase que de guardar silencio e incumplir lo ordenado, se procederá a su relevo en armonía con el numeral 2° del artículo 9° del C.P.C.

**TERCERO:** Se advierte que, en el presente asunto y de manera simultánea, se está tomando una decisión obrante en el cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-2000-00404-00  
Auto: Ampliar Plazo Dictamen  
EAMC